

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que fue recibida por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No.11001310501520230042900. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NATALIA PÉREZ PUYANA**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **JOSE FRANCHESCO ORJUELA TABARES** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-FUAA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA e INTEGRANTES DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE LA OPEC 182273**, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito y córrase traslado a las accionadas y vinculadas para que dentro del término de un (01) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa allegando escrito de contestación y las pruebas que pretenda hacer valer, los cuales deberá remitir al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los **INTEGRANTES DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE LA OPEC 182273** la existencia de la acción de tutela 11001310501520230042900, interpuesta por **JOSE FRANCHESCO ORJUELA TABARES** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-FUAA**.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que proceda con la publicación de un Aviso en el que se informe a los **INTEGRANTES DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE LA OPEC 182273** de la acción de tutela 11001310501520230042900 interpuesta por **JOSE FRANCHESCO ORJUELA TABARES** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-FUAA**, adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela, e informando a las partes que cuentan con un término de un (1) día para pronunciarse y presentar la pruebas que pretendan hacer valer, respuestas que podrá allegarlas al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, revisado el plenario, se encuentra que en el escrito de tutela se solicitó "*medida provisional*", a fin de que se ordene a la accionada "*SUSPENDER EL PROCESO DE EVALUACIÓN del cargo de PROFESIONAL CODIGO 219 – OPEC No. 182273*" (Sic)

Al respecto, se debe indicar que la medida provisional tal y como se encuentra consagrada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, es una figura jurídica cuya procedencia está supeditada a la estimación que sobre los planteamientos fácticos y las probanzas allegadas, realice el Juzgador, en pro de determinar tanto la urgencia como la pertinencia de la misma; razón por la cual, luego de ser valorado lo expuesto por el peticionario, no se evidencian circunstancias suficientes que ameriten la oportunidad para disponer de la medida cautelar, pues no se observa vulneración inminente de los derechos fundamentales alegados que no puedan dar espera mientras se resuelva la presente acción, máxime cuando la acción de tutela es de resolución expedita y prioritaria en un término no mayor a diez días. Por lo tanto, **no se decreta la medida provisional** solicitada por la accionante.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JAVA

Firmado Por:
Natalia Ivonne Perez Puyana
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f762a46c384eec0afa633484dc46a5f461633dbf8baf8a84590ee8e9c36332b4**

Documento generado en 09/11/2023 02:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>